

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

No. 2015

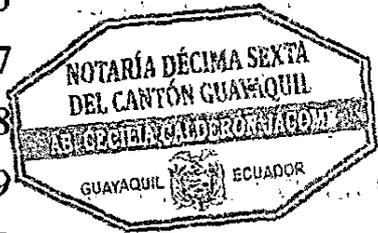
ESCRITURA DE CONSTITUCION  
SIMULTÁNEA DE LA COMPANIA  
"SERVIACCION SOLUCIONES  
AMBIENTALES S.A."

CUANTÍA: US\$ 800.00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:

US\$800.00



10 En la ciudad de Guayaquil, del Ecuador, veintiséis de octubre de dos mil  
11 quince, ante mí CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Décima Sexta  
12 de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el  
13 señor JORGE EDUARDO LANCHANG PICO, quien declara ser ecuatoriano,  
14 casado, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y la señora  
LIBIA LETICIA PICO AGUAYO, quien declara ser ecuatoriana, casada,  
15 ejecutiva, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son  
16 personas capaces para contratar, domiciliados en el cantón Guayaquil, a  
17 quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus do-  
18 cumentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos  
19 de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamien-  
20 to me presentaron la minuta del tenor siguiente: "MINUTA.- "SEÑORA:  
21 NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a  
22 su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anó-  
23 nima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA  
24 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración  
25 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
26 Sociedad Anónima que se denomina SERVIACCION SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.  
27 los señores JORGE EDUARDO LANCHANG

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Titular XVI  
Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil



1 PICO y LIBIA LETICIA PICO AGUAYO, casados, ejecutivos.

2 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los com-  
3 parecientes JORGE EDUARDO LANCHANG PICO y LIBIA LETICIA  
4 PICO AGUAYO, declaran bajo juramento lo siguiente: ESTATUTO DE  
5 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVIACCION  
6 SOLUCIONES AMBIENTALES S.A. CAPÍTULO PRIMERO.  
7 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-  
8 ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyese en este cantón la Compañía que se  
9 denominará **SERVIACCION SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.**, la  
10 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
11 Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía  
12 tendrá por objeto dedicarse a: 1) Exportación, importación, compra, venta,  
13 almacenamiento, distribución de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos  
14 y demás productos conexos derivados del petróleo. Inclusive todo tipo de  
15 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
16 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras. Para cum-  
17 plir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, ac-  
18 ciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas;  
19 y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas  
20 y que tengan relación con el mismo.- ARTÍCULO TERCERO.- El plazo  
21 por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a  
22 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
23 ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es el can-  
24 tón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar  
25 de la República o del Exterior.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,  
26 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El capital autori-  
27 zado de la Compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil



1 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
2 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
3 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado  
4 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

5 Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y  
6 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO**

7 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriora-  
8 re o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación

9 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los pe-  
10 riódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcu-

11 rridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procede-  
12 rá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anula-

13 ción extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anula-  
14 do.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a

15 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en conse-  
16 cuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Gene-

17 rales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
18 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de

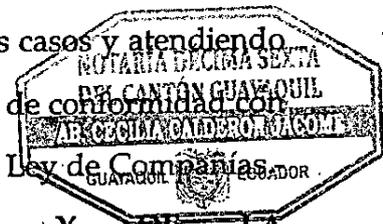
19 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Com-  
20 pañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no

21 estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas cer-  
22 tificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

23 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a  
24 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO**

25 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo  
26 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con

27 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías  
28 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**



Ms. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Titular Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil



**ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se

4 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,  
5 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

6 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los ac-  
7 cionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

8 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económi-

10 co de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
11 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos

12 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
13 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

14 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en

16 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente Ge-  
17 neral, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que repre-

18 sente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convoca-  
19 torias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
21 General, se requiere; si se trata de primera convocatoria la concurrencia de

22 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
23 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de

24 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,  
25 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el núme-

26 ro de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
27 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de re-

28 presentantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

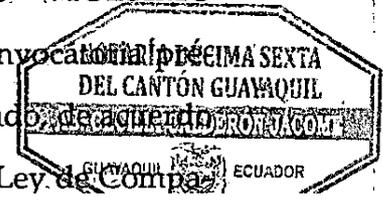
Notaria Titular XVI

Guayaquil



1 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias; luego de verificar el quó-  
2 rum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y con-  
3 sarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pér-  
4 didas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
5 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
6 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
7 según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Gene-  
8 rales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General; pudiendo  
9 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-  
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias  
11 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
12 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
13 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por sim-  
14 ple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la  
15 reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una  
16 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
17 para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al ter-  
18 minarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un rece-  
19 so para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen  
20 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - re-  
21 sumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
22 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta Ge-  
23 neral serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o  
24 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de con-  
25 formidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
26 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria **ARTÍCULO DÉCIMA SEXTA**  
27 via. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
28 a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías **GUAYAQUIL ECUADOR**

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Titular XVI  
Cantón Guayaquil





ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier

5 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

6 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera

7 parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no

8 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convoca-

9 toria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la

10 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Jun-

11 ta General así convocada se constituirá con el número de accionistas pre-

12 sentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo

13 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**

14 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

15 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente

16 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funcio-

17 nes pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisa-

18 rios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados

19 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario

20 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley

21 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los benefi-

22 cios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la

23 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cual-

24 quier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)

25 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento

26 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la

27 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se

28 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; v.

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

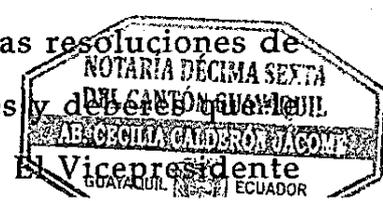
Notaria Titular XVI

Guayaquil



1 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes  
2 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
3 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente  
4 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
5 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
6 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecu-  
7 tando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitacio-  
8 nes que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingre-  
9 sos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
10 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones ban-  
11 carias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en  
12 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)  
13 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, consti-  
14 tuir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
15 General en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar regla-  
16 mentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
17 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y corres-  
18 pondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
19 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los  
20 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones  
21 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento  
22 para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reem-  
23 plazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facul-  
24 tades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
25 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes  
26 y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
27 la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que  
28 determinen el Gerente General de la misma.- **El Vicepresidente**

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Rubrica Deslino Gerente  
del Cantón Guayaquil





no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

5 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
6 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
7 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en  
8 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a  
9 cargo del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO CUARTO:**  
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CAPITAL SOCIAL, FORMA DE**  
11 **PAGO Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas  
12 fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el capi-  
13 tal de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El  
14 señor **JORGE EDUARDO LANCHANG PICO** suscribe **SETECIENTAS**  
15 **NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de  
16 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del va-  
17 lor de cada una de ellas; y, b) La señora **LIBIA LETICIA PICO**  
18 **AGUAYO**, suscribe **UNA** acción ordinaria y nominativa de UN  
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado  
20 la totalidad del valor de cada una de ellas. 2) Que depositarán el capi-  
21 tal pagado de la compañía en una institución bancaria; 3) Que la  
22 administración y representación legal de la compañía será ejercida por el  
23 **PRESIDENTE y GERENTE GENERAL** de conformidad con lo establecido  
24 en el presente Estatuto; 4) Que se designa al señor **JORGE EDUARDO**  
25 **LANCHANG PICO** para que ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** por  
26 el período de **CINCO AÑOS** y con las atribuciones establecidas en el pre-  
27 sente Estatuto; 5) Que el presente contrato de sociedad fue celebrado por  
28 los comparecientes en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2015 10:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7712942  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0926132754 CABAY TORRES HELEN ARIANNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVIACCION SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: E38

OPERACION PRINCIPAL E3812.00

ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUBSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA E3830.01

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES DE DESECHOS; SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECUPERABLES DE CORRIENTES DE DESECHOS NO PELIGROSOS (BASURA); SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DISTINTAS DE MATERIALES RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS DE BEBIDAS USADAS, Y METALES. ENTRE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2015 10:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Ab. Carolina Valdivia  
Notaría Pública Decimosexta  
del Cantón Guayaquil





AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil



1 octubre de dos mil quince. **CAPÍTULO**  
 2 **AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizado el Abogado  
 3 gada HELEN CABAY TORRES para realizar todas las dili-  
 4 gencias legales y administrativas para obtener la aprobación y  
 5 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro  
 6 Único de Contribuyentes.- Firmado) Abogada Helen Cabay  
 7 Torres.- Registro Número cero nueve - dos mil quince - cua-  
 8 trocientos ochenta y tres del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ**  
 9 **LA MINUTA**, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos  
 10 de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura  
 11 de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes, éstos la  
 12 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
 13 acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

*[Handwritten signature]*

17 Sr. JORGE EDUARDO LANCHANG PICO

18 C.E. No. 092323066-8

*[Handwritten signature]*

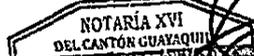
21 Sra. LIBIA LETICIA PICO AGUAYO

22 C.C. No. 090814987-5



*[Handwritten signature]*  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTE... TESTIMONIO QUE  
RUBRICO. FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



28

# Registro Mercantil de Guayaquil



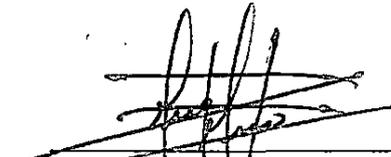
NUMERO DE REPERTORIO: 53.985  
FECHA DE REPERTORIO: 05/nov/2015  
HORA DE REPERTORIO: 15:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:  
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVIACCION SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.**, de fojas **99.882** a **99.898**, Registro Mercantil número **4.906**. **2. NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVIACCION SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.**, a favor de **JORGE EDUARDO LANCHANG PICO**, de fojas **43.337** a **43.339**, Registro de Nombramientos número **13.924**.-

ORDEN: RAZNUMORD

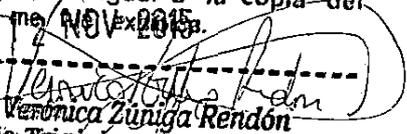


  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 06 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**AB. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN**  
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DOY FE que la compulsa procedente compuesta de 99 Fojas, es igual a la copia del documento que me NOV 05 2015 53.985 15:25 GUAYAQUIL  
  
**Ab. María Verónica Zúñiga Rendón**  
Notaria Trigesima Quinta  
del Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000013038



20150901035D06710

**COPIA DE COMPULSA N° 20150901035D06710**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (8:25).

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVIACCION SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. FRANCISCO DE ORELLANA	SOLAR 01	M7 41	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	CENTRO COMERCIAL ORELLANA	LOCAL 14	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Jlanchang@jerilex.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a Riocente Norte			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE EDUARDO LANCHANG PICO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092323066-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO  
17 NOV 2015 HORA: 15:30  
Receptor: Mónica Villacreses Indarte  
Firma: *[Firma]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

# Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

12/NOV/2015 14:39:34

Usu: alejandrog



*rujo*

Remitente: No. Trámite:  -   
HELEN CABAY TORRES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

*105327*

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =